

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Acuerdo “Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos, ubicado en el municipio de Isnos, departamento del Huila”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 160 de 1994 estableció el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, consagrando como objetivos centrales la democratización de la propiedad, la reducción de la concentración inequitativa de la tierra y la promoción de la economía campesina como base del desarrollo rural. Esta norma, inspirada en el artículo 64 de la Constitución Política, constituye el marco histórico del ordenamiento social de la propiedad, en el cual el Estado asume el deber de promover el acceso a la tierra y a otros bienes y servicios públicos en el campo.

Con el Acto Legislativo 01 de 2023, el Constituyente derivado profundizó en este mandato al modificar el artículo 64 superior, reconociendo expresamente al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y como actor estratégico en la garantía de la soberanía alimentaria. Dicho acto reformativo precisó que la protección estatal debe considerar las formas propias de territorialidad campesina, así como las condiciones culturales, organizativas, geográficas y productivas que lo diferencian de otros sectores sociales.

En el ámbito de la política pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023), en su artículo 359, incorporó como prioridad la constitución y formalización de figuras territoriales campesinas, disponiendo que la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas de acceso y ordenamiento de la propiedad rural bajo enfoques diferenciales, reconociendo la participación de las comunidades organizadas. En desarrollo de dicho mandato, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 780 de 2024, que reglamenta los TECAM como instrumentos de ordenamiento social, ambiental y productivo, articulados a los Planes de Vida Digna construidos por las comunidades campesinas.

Así, en el artículo 2.14.26.1.3. del Decreto 1071 de 2015 se definieron los Territorios Campesinos Agroalimentarios de la siguiente manera:

Son territorios concebidos, habitados y organizados históricamente por familias, comunidades y organizaciones campesinas en áreas geográficas delimitadas con el fin de garantizar la permanencia en el territorio, la conservación de los bienes comunes de la naturaleza, la vida digna de sus habitantes, la soberanía alimentaria, la agroecología, y la protección de las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado que lo habita y se constituyen como una forma diversa de ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, en la cual se priorizarán los programas de reforma agraria y desarrollo rural y se fomentará la distribución adecuada de la tierra, la productividad, conforme a la legislación vigente.

Los Territorios Campesinos Agroalimentarios no constituyen título colectivo de propiedad, ni surten efectos jurídicos sobre el derecho a la propiedad privada ni a los derechos de particulares sobre predios ubicados en las áreas delimitadas como Territorios Campesinos Agroalimentarios.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 como entidad rectora de la política de tierras en Colombia, con la función de ejecutar el ordenamiento social de la propiedad rural, gestionar los procesos de acceso y formalización y garantizar seguridad jurídica sobre la tierra. La expedición del presente Acuerdo se enmarca en dicha competencia institucional, materializando la función asignada a la ANT de promover la Reforma Agraria Integral.

En efecto, la Reforma Agraria Integral constituye una política prioritaria del actual gobierno, orientada a transformar las condiciones estructurales del campo mediante la redistribución de la tierra, la formalización masiva de la propiedad y el fortalecimiento de las economías campesinas, familiares y comunitarias. Los TECAM se erigen como uno de los instrumentos más innovadores para alcanzar tales propósitos, pues articulan el reconocimiento jurídico del territorio campesino con procesos de planificación comunitaria, sostenibilidad ambiental y soberanía alimentaria, consolidando una estrategia integral de ordenamiento territorial desde la perspectiva campesina.

La jurisprudencia constitucional ha consolidado este andamiaje normativo. Sentencias como la C-077 de 2017, la SU-426 de 2016 y la T-342 de 2019 han reconocido que el campesinado, en tanto sujeto de especial protección, goza de derechos reforzados frente a las políticas de acceso a la tierra y participación en las decisiones que afectan su territorio. De igual manera, la Corte Constitucional ha sostenido que el ordenamiento de la propiedad debe armonizar los principios de equidad, seguridad jurídica, soberanía alimentaria y protección del ambiente (artículos 64, 65 y 79 de la Constitución).

En este marco, el señor Herney Imbachí Piamba, actuando como delegado del comité de impulso del TECAM Macizo Isnos y presidente de la Asociación Campesina del Huila (ACDH) mediante radicado No. 202462007847122 del 17 de diciembre de 2024, solicitó formalmente a la Agencia Nacional de Tierras la constitución del TECAM "Macizo Isnos" ubicado en municipio de Isnos, Departamento del Huila. La ANT admitió la solicitud, ordenó la apertura de expediente, adelantó la visita técnica, efectuó consultas a entidades con competencia en materia ambiental, étnica y productiva, y expidió la resolución de inicio del trámite.

Finalmente, el 05 de junio de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública de socialización, en la cual la comunidad campesina validó de manera participativa su Plan de Vida Digna, documento que constituye el eje orientador del presente proceso y la expresión del derecho a la autodeterminación campesina, en armonía con el principio de participación reforzada reconocido por la jurisprudencia constitucional.

Que, conforme al cruce geográfico oficial GINFO-F-007 elaborado por la Agencia Nacional de Tierras, se estableció que "el área final del polígono es de **8.542 ha + 9.209,29 m²** (Calculada en Origen Nacional referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, denominado MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL – RES. IGAC No. 370 de 2021)". Así mismo, el documento GINFO-F-007 estableció que el análisis de los traslapes determinantes del Decreto 780 de 2024 y la Ley 160 de 1994 permite concluir que "los

traslapes identificados corresponden únicamente a capas compatibles, mientras que **las capas de carácter excluyente no se encuentran al interior del polígono, conforme a lo establecido en la normativa para la constitución de un TECAM**”

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

El artículo 64 de la Constitución Política impone al Estado el deber de promover el acceso progresivo de las campesinas y campesinos a la propiedad de la tierra, así como garantizar el goce efectivo de otros derechos sociales y económicos ligados al bienestar rural. En desarrollo de este mandato, el artículo 2.14.26.5.10 del Decreto 1071 de 2015, adicionado y ampliado por el Decreto 780 de 2024, establece que el Acuerdo de constitución de un TECAM debe sustentarse en una exposición razonada de motivos, lo que en la práctica administrativa se materializa en la presente memoria justificativa.

El Decreto 780 no solo introdujo la figura de los Territorios Campesinos Agroalimentarios en el ordenamiento jurídico colombiano, sino que precisó sus objetivos, a saber:

1. Promover la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural Integral y el fortalecimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional en el marco de la implementación de las políticas agrarias y ambientales.
2. Facilitar la formulación e implementación integral de las políticas públicas rurales, agrarias y ambientales, así como el fortalecimiento de espacios de concertación entre el Estado y las comunidades campesinas.
3. Promover y proteger la soberanía alimentaria, la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, los bienes comunes de la naturaleza, fortaleciendo la economía campesina, familiar y comunitaria.
4. Proponer estrategias que posibiliten el acceso y la democratización de la propiedad de la tierra, la permanencia y gobernanza en el territorio acorde a las formas de producción campesina.
5. Reconocer y fomentar la articulación del campesinado y los sectores populares que contribuyan a la vida digna y la paz territorial, así como la relación entre el campo y la ciudad desde una perspectiva alimentaria, productiva, social, ambiental y cultural.
6. Promover y fortalecer la permanencia en el territorio, el cuidado de la vida, y la promoción de los derechos humanos a través de mecanismos propios de protección como las guardias campesinas, de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, y organizaciones defensoras de derechos humanos.
7. Consolidar un modelo de ocupación del territorio con vocación de permanencia y arraigo, creando las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía campesina, familiar y comunitaria
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento social y productivo, en cumplimiento de la función ecológica de la propiedad.
9. Fomentar, consolidar y crear condiciones de sostenibilidad y bienestar para la economía campesina, familiar y comunitaria.
10. Impulsar la conservación y recuperación de las semillas nativas y criollas para garantizar la soberanía alimentaria y protección de la biodiversidad de los ecosistemas.

11. Contribuir a la protección de la biodiversidad de los ecosistemas con prácticas alternativas de producción agroecológica, en función de la estabilidad económica de las familias campesinas y la producción de alimentos agroecológicos.
12. Promover la igualdad de género y la participación de las personas jóvenes de la ruralidad y mujeres rurales

En este contexto, el TECAM Macizo Isnos, se dirige a las 1.140 familias campesinas que habitan en un área de 8.542 ha + 9.209,29 m², distribuidas en las 13 veredas que conforman el TECAM en el municipio de Isnos (Huila), quienes, mediante un proceso participativo y comunitario, definieron su Plan de Vida Digna como hoja de ruta para el desarrollo rural integral, el fortalecimiento organizativo y el ordenamiento social de la propiedad en clave de justicia agraria.

El TECAM Macizo Isnos cuenta con 3.890 personas, correspondiente a 50,1% hombres, 49,9% mujeres, De igual manera se identifica una población étnica total de 541 personas, que corresponde al 1,96%, siendo los indígenas los mayoritarios con 520 personas (DNP, 2024). Esta territorialidad está compuesta por 1.140 familias campesinas organizadas en veredas y núcleos comunitarios que configuran una estructura social fuerte y cohesionada

Tabla No. 1. Distribución por No de familias y habitantes TECAM Macizo - Isnos

Vereda	Nº Familias	Nº Habitantes
Alto Brisas	74	255
Bajo Brisas	64	288
Delicias	130	490
El Agrado	12	30
El Mármol	22	44
El Progreso	65	150
Jerusalén	68	296
La Florida	225	700
La Muralla	120	500
La Rivera	32	80
Paloquemao	63	203
Sinaí	190	609
Yarumal	75	245
Total	1.140	3.890

Fuente: *Equipo Técnico TECAM – ANT (2025). Información recopilada en visita técnica de verificación.*

Mediante escrito con radicado No. 202462007847122 del 17 de diciembre de 2024 el señor Herney Imbachi Piamba, actuando como delegado del comité de impulso del TECAM Macizo Isnos y presidente de la Asociación Campesina del Huila (ACDH), solicitó ante la Agencia Nacional de Tierras la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario "Macizo Isnos" ubicado en municipio de Isnos, Departamento del Huila (folios 1 al 38).

Dicha solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras a través del radicado No. 202540000154241 del 7 de marzo de 2025 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202540002300700004E (folios 46 al 52).

Así, el 19 de marzo de 2025, mediante Auto No. 202540000015619 se dispuso la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Macizo - Isnos, conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse en los días 28, 29 y 30 de marzo de 2025 (folios 53 al 57).

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario fue comunicado el 21 de marzo de 2025 al alcalde municipal de Isnos, mediante oficio con radicado No 202540000214331, y respectivamente al señor Herney Imbachi Piamba, en calidad de representante del Comité de Impulso del TECAM mediante oficio con radicado No. 202540000214641 (Folios 58 al 67).

En consecuencia, los días 28, 29 y 30 de marzo del año 2025 se adelantó la visita técnica al TECAM Macizo - Isnos, como producto de esta se suscribió el 30 de marzo acta "INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM Macizo Isnos. Posteriormente el 13 de junio de 2026 se presentó el "Informe de la visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario Macizo - Isnos" el cual estableció las condiciones técnicas y jurídicas para continuar el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM (Folios 68 al 154).

Que la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras emitió Resolución No. 202540001672086 el 28 de mayo de 2025 "Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Macizo - Isnos, ubicado en el municipio de Isnos, Departamento del Huila" con un área total 8.543,41 ha, área que luego del ejercicio de verificación topológica, armonización con determinantes ambientales e incorporación de aportes institucionales, corresponde a 8.542 ha + 9.209,29 m², objeto de la presente constitución. (Folios 155 al 159).

Que la resolución fue publicada el 3 de junio de 2025 en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000189707 (Folios 160 al 161) y comunicada al alcalde de Isnos (Huila), al Director de UGT Huila y al Coordinador Regional UGT Centro; al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–; mediante oficios identificados respectivamente con los radicados N°. 202540000786541, 202540000214983 y 202540000283853, 202540000786641 y 202540000806571, según consta en el expediente (Folios 162 al 175).

Respecto de las comunicaciones en cita, se resalta que, con excepción de los aportes formulados en el marco de los espacios de reunión del Subsistema 2 de Reforma Agraria por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de los delegados de las entidades que lo integran, no se recibieron respuestas formales por parte de las demás entidades, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 2.14.26.5.5 del Decreto 1071 de 2015.

Que, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir “concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM Macizo Isnos, en jurisdicción del municipio de Isnos, departamento del Huila”, mediante solicitud radicada con No 202540000806981 el 13 de junio de 2025. (folios 176 al 180) y en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió el 15 de junio de 2026 el concepto “Criterios para el ordenamiento ambiental del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) “Macizo Isnos” (folios 294 al 326).

Que se solicitó a través de oficio No. 202540000279293 del 16 de julio de 2025 a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (folios 186 al 187), de la cual tuvo respuesta mediante radicado No 202550000364013 con fecha del 29 de septiembre de 2025, en el que se informó que el TECAM Macizo - Isnos, “(...) **NO PRESENTA TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras” (folio 190 a 191).

Que conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2 del decreto 1071 de 2015 se realizó la solicitud a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior vía correo electrónico el 8 de octubre de 2025 la procedencia de consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto de delimitación y constitución del TECAM Macizo - Isnos (Folios 191 al 201).

Que, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior expidió la Resolución No. ST-1804 del 4 de noviembre de 2025 (folios 202 al 216). La cual en su parte resolutive determinó lo siguiente:

PRIMERO. Que **PROCEDE** la consulta previa con el **RESGUARDO INDÍGENA SAN JOSÉ** del pueblo Yanacona constituido mediante el Acuerdo Número 52 del 05 de marzo de 2025 por la Agencia Nacional de Tierras - ANT , para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM MACIZO ISNOS – HUILA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ISNOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Isnos, en el departamento del Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM MACIZO ISNOS – HUILA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ISNOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Isnos, en el departamento del Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM MACIZO ISNOS – HUILA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ISNOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Isnos, en el departamento del Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que, teniendo en cuenta que la Resolución No. ST-1804 del 4 de noviembre 2025, en su numeral primero, estableció que procede adelantar el proceso de consulta previa con el Resguardo Indígena San José del pueblo Yanacona, respecto del proyecto “Delimitación y Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Macizo Isnos, en jurisdicción del municipio de Isnos, departamento de Huila”, el día 12 de diciembre de 2025 se radicó ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior la solicitud formal para dar inicio al trámite correspondiente. (folios 217 al 220).

Que mediante comunicación con radicado 2026-2-002420-014978 Id: 742809 del 15 de abril de 2026 la Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior convocó formalmente a la Agencia Nacional de Tierras a la Reunión de Coordinación y Preparación del proceso consultivo del proyecto “Delimitación y Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Macizo Isnos, en jurisdicción del municipio de Isnos, departamento de Huila”, Proyecto 03493, reunión que se llevó a cabo el día 16 de abril de 2026 a las 16:00, en modalidad virtual (folios 221 al 222).

Que mediante comunicación identificada con radicado 2026-2-002420-019383 Id: 753133 del 28 de abril de 2026, la Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa convocó formalmente a la Agencia Nacional de Tierras, a la autoridad étnica y a las entidades garantes a la reunión correspondiente a la etapa de Preconsulta y Consulta del proceso consultivo del proyecto “Delimitación y Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Macizo Isnos, en jurisdicción del municipio de Isnos, departamento de Huila”, Proyecto 03493. Dicho encuentro fue programado para los días 8 y 9 de mayo de 2026, en la sede del Resguardo Indígena San José en el municipio de Isnos, Huila, conforme a lo acordado previamente con la comunidad y en armonía con lo establecido por la normativa vigente en materia de consulta previa. (folios 223 al 225).

Que, conforme consta en el acta oficial de la reunión de Preconsulta y Consulta, la sesión se llevó a cabo en la fecha y lugar convocados, desarrollándose las actividades propias de la etapa, entre ellas la instalación formal, la verificación de asistentes, la presentación del marco jurídico aplicable, la exposición del proyecto por parte de la Agencia Nacional de Tierras, el análisis conjunto de impactos, la concertación de medidas, la definición de compromisos y la protocolización de los acuerdos alcanzados con el Resguardo Indígena

San José, cumpliéndose así con el desarrollo integral de esta fase del proceso consultivo. (folios 228 al 258).

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No 202640000868991 con fecha del 19 de mayo de 2026, en el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Igualdad y Equidad, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, Ministerio de la Educación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, Ministerio del interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, Profesional designado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, Director de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, Director de la Agencia de Renovación del Territorio –ART, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Directora General Unidad para las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Gobernación del Huila, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Líder UGT Huila, Alcaldía de Isnos – Huila, Unidad de restitución de Tierras –URT, Departamento Administrativo de Planeación del Huila, Universidad Surcolombiana, Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, Representante a la Cámara, Junta de Gobierno Campesino, Territorio Campesino Agroalimentario Macizo Isnos, Resguardo Indígena San José, Coordinador Nacional Agrario de Colombia, Secretario de Agricultura y Minería del Huila (Folios 259 al 265), programada para el 05 de junio de 2026. Dicha audiencia se llevó a cabo en la Vereda Paloquemao, Municipio de Isnos, departamento del Huila, y fue presidida por el Delegado de la Agencia Nacional de Tierras Javier Esteban Marín Gallego (Folios 273 al 274).

Que, de la convocatoria realizada se recibió por parte de la Procuraduría 11 Judicial II Ambiental y Agraria de Neiva, el 2 de junio de 2026 en la que se excusaba por su inasistencia a la audiencia, en atención a que contaba con compromisos adquiridos con anterioridad a la convocatoria (Folios 270 al 272). A su vez, de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria el 1 de junio de 2026 envió una manifestación de imposibilidad de asistencia a la Audiencia Pública por temas de agenda institucional (folios 327 al 328).

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el 5 de junio de 2026, y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8 del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 275 al 293), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Defensoría del Pueblo

- Coordinador Nacional Agrario (CNA)
- Asociación de Campesinos del Huila (ACDH)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP)
- Secretaría de Agricultura del Huila
- Parques Nacionales Naturales
- Ministerio del Interior
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)

Que en el marco de la audiencia pública y conforme a los acuerdos establecidos con el Resguardo Indígena San José del pueblo Yanacona se concluyó la etapa de seguimiento en el marco del proceso consultivo del proyecto “Delimitación y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Macizo Isnos – Huila” (Folios 329 al 341)

Que, en atención a lo establecido en el artículo 2.14.26.3.6 del Decreto 1071 de 2015, y con el fin de verificar la existencia de posibles traslapes o colindancias entre las solicitudes de constitución, reconocimiento y formalización de TECAM y otras figuras de ordenamiento social de la propiedad, especialmente las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), la Dirección de Acceso a Tierras elevó solicitud formal mediante el Memorando No. 202640000316723 del 24 de junio de 2026, a través del cual remitió los polígonos en formato shapefile y solicitó al equipo técnico de ZRC realizar el análisis correspondiente. (folios 340 al 341).

Respecto a las condiciones del Territorio Campesino Agroalimentario el TECAM Macizo Isnos se localiza en el sur - occidente del departamento del Huila, , abarca 13 veredas del municipio de Isnos. Es el resultado de una gestión territorial orientada al uso agroalimentario desde el enfoque campesino, y se distribuye en trece veredas que, en conjunto, suman aproximadamente un área de 8.542 ha + 9.209,29 m²

El 96.58 % del área del TECAM se encuentra ubicada en el municipio de Morales representada en 27.721,8 ha; y 978,81 ha se localizan en el municipio de Arenal.

Según la base oficial veredal del IGAC las veredas que conforman el área del TECAM son:

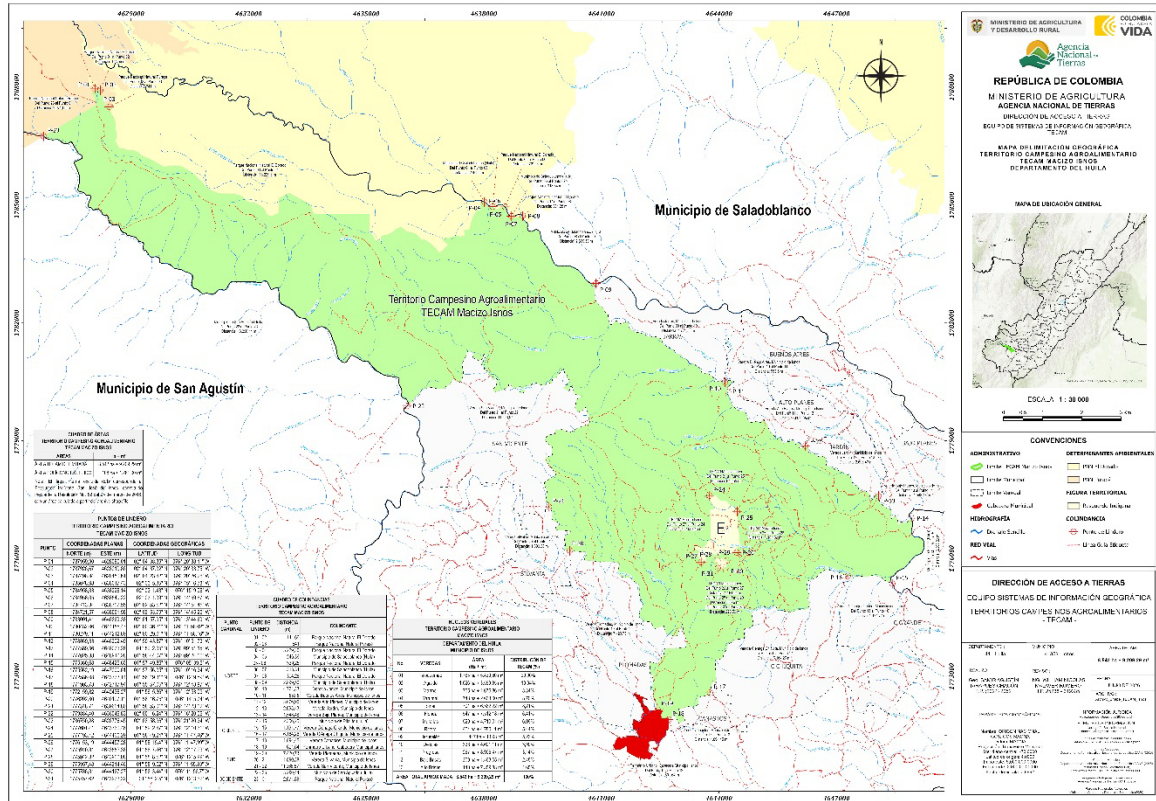
Tabla No. 2. Distribución territorial del TECAM Macizo Isnos por vereda

NÚCLEOS VEREDALES TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO MACIZO ISNOS			
DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ISNOS			
No.	VEREDAS	ÁREA (Ha + m ²)	DISTRIBUCIÓN DE TECAM (%)
01	Paloquemao	1.785 ha + 5.430,60 m ²	20,90%

02	Agrado	1.626 ha + 3.559,85 m ²	19,04%
03	Marmol	755 ha + 1.675,86 m ²	8,84%
04	Yarumal	743 ha + 2.633,00 m ²	8,70%
05	Sinai	701 ha + 6.562,22 m ²	8,21%
06	Florida	547 ha + 7.512,18 m ²	6,41%
07	Murallas	520 ha + 4.710,01 m ²	6,09%
08	Rivera	464 ha + 4.780,11 m ²	5,44%
09	Jerusalén	447 ha + 13,98 m ²	5,23%
10	Delicias	333 ha + 4.601,11 m ²	3,90%
11	Progreso	267 ha + 8.906,47 m ²	3,14%
12	Bajo Brisas	209 ha + 1.463,05 m ²	2,45%
13	Alto Brisas	140 ha + 7.359,88 m ²	1,65%
ÁREA TOTAL APROXIMADA: 8.542 ha + 9.209,29 m²			100%

Fuente: *Equipo Técnico TECAM – ANT (2026). Cálculos de áreas realizados sobre el polígono definitivo de delimitación del TECAM Macizo Isnos.*

Mapa No. 1: Delimitación Geográfica del TECAM Macizo Isnos.



Fuente: *Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa de Delimitación Geográfica del TECAM Macizo Isnos (Proyección MAGNA-COLOMBIA Origen Nacional EPSG 9377, Escala 1:30000)*

No obstante, la delimitación oficial del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos, producto del procedimiento administrativo adelantado por la Agencia Nacional de Tierras y de los ejercicios de validación técnica, jurídica, ambiental y social desarrollados durante el trámite de constitución, permitió evidenciar que las comunidades campesinas que habitan el territorio poseen formas propias de comprensión, apropiación, identificación y ordenamiento del espacio que trascienden la delimitación cartográfica e institucional del polígono propuesto.

Esta realidad territorial encuentra sustento en los principios y objetivos consagrados en el Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, particularmente aquellos orientados al reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, al fortalecimiento de la gobernanza territorial campesina, a la protección de la soberanía alimentaria y a la construcción de modelos de ordenamiento social de la propiedad rural que respondan a las dinámicas históricas, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio.

En desarrollo del proceso de formulación participativa del Plan de Vida Digna del TECAM Macizo Isnos, las comunidades campesinas identificaron elementos territoriales, ambientales, productivos y culturales que constituyen referentes fundamentales para la comprensión integral del territorio. Dichos elementos se expresan a través de formas

comunitarias de nombrar los espacios, reconocer áreas de importancia ambiental, identificar corredores productivos, zonas de conservación, áreas de uso tradicional y lugares de especial significado para la vida campesina, configurando así una visión territorial construida desde el conocimiento local y la experiencia histórica de las comunidades.

Estas expresiones comunitarias de ordenamiento territorial no sustituyen ni modifican la delimitación oficial adoptada mediante el presente Acuerdo; sin embargo, constituyen un insumo de especial relevancia para los procesos futuros de planificación, gestión y gobernanza territorial, así como para la armonización de instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y sectorial que tengan incidencia en el ámbito geográfico del TECAM.

De igual manera, durante la construcción del Plan de Vida Digna y el desarrollo de la consulta previa adelantada con el Resguardo Indígena San José del pueblo Yanacona, se identificaron elementos de articulación territorial que permiten fortalecer escenarios de coexistencia, diálogo intercultural y coordinación entre las diferentes territorialidades presentes en el municipio de Isnos. Lo anterior resulta coherente con los principios de participación reforzada, gobernanza territorial, sostenibilidad ambiental y construcción colectiva del territorio previstos en el Decreto 780 de 2024.

En consecuencia, las categorías territoriales, ambientales, productivas y socioculturales identificadas por las comunidades campesinas del TECAM Macizo Isnos constituyen una manifestación legítima de los procesos de autogobierno y planificación comunitaria, y se reconocen como herramientas complementarias para la consolidación del territorio campesino agroalimentario, el fortalecimiento de la economía campesina, la protección de los bienes comunes de la naturaleza y la implementación efectiva del Plan de Vida Digna como instrumento orientador del desarrollo integral del territorio.

La distribución comunitaria del territorio reconoce un conjunto de trece (13) veredas, pertenecientes al municipio de Isnos, que constituyen la base socioterritorial del TECAM Macizo Isnos, conforme a la siguiente estructura:

Tabla 3. Distribución comunitaria del área del TECAM

NÚCLEOS VEREDALES TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO MACIZO ISNOS			
DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ISNOS			
MUNICIPIO	VEREDAS	ÁREA (Ha + m ²)	DISTRIBUCIÓN DE TECAM (%)
ISNOS	Paloquemao	1.785 ha + 5.430,60 m ²	20,90%
	Agrado	1.626 ha + 3.559,85 m ²	19,04%
	Marmol	755 ha + 1.675,86 m ²	8,84%

Yarumal	743 ha + 2.633,00 m ²	8,70%
Sinai	701 ha + 6.562,22 m ²	8,21%
Florida	547 ha + 7.512,18 m ²	6,41%
Murallas	520 ha + 4.710,01 m ²	6,09%
Rivera	464 ha + 4.780,11 m ²	5,44%
Jerusalén	447 ha + 13,98 m ²	5,23%
Delicias	333 ha + 4.601,11 m ²	3,90%
Progreso	267 ha + 8.906,47 m ²	3,14%
Bajo Brisas	209 ha + 1.463,05 m ²	2,45%
Alto Brisas	140 ha + 7.359,88 m ²	1,65%
ÁREA TOTAL APROXIMADA: 8.542 ha + 9.209,29 m²		100%

Fuente: Elaboración Equipo TECAM- ANT

Que, conforme a la información técnica incorporada al expediente administrativo de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos y a los criterios de ordenamiento ambiental emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el territorio presenta ecosistemas estratégicos, áreas de importancia hídrica, coberturas naturales y zonas con especial relevancia para la conservación ambiental, circunstancias que hacen necesario incorporar criterios de sostenibilidad, gestión ambiental y manejo adecuado de los recursos naturales dentro de los procesos de ordenamiento social de la propiedad rural. Lo anterior, en armonía con los principios de protección de los bienes comunes de la naturaleza, desarrollo sostenible y función ecológica de la propiedad previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 780 de 2024.

Que, de conformidad con la zonificación ambiental construida participativamente en el marco del Plan de Vida Digna, se identificaron áreas destinadas a la conservación, restauración, rehabilitación y producción agroalimentaria sostenible, las cuales constituyen una herramienta fundamental para orientar el uso y manejo del territorio. En consecuencia, las actividades productivas desarrolladas por las comunidades campesinas deberán promover prácticas agroecológicas, la protección de fuentes hídricas, la conservación de bosques y la recuperación de áreas ambientalmente sensibles, garantizando la permanencia de las familias campesinas y la sostenibilidad de los ecosistemas presentes en el territorio.

Que, en virtud de los resultados obtenidos durante el proceso de consulta previa adelantado con el Resguardo Indígena San José del pueblo Yanacóna, así como de los acuerdos protocolizados entre las comunidades campesinas e indígenas presentes en el municipio de Isnos, se reconoce la necesidad de fortalecer mecanismos de coordinación, diálogo intercultural y gobernanza territorial que permitan armonizar los distintos intereses y formas de ocupación del territorio, promoviendo la protección conjunta de los bienes naturales

estratégicos, la soberanía alimentaria, la conservación ambiental y el respeto por los derechos colectivos de las comunidades presentes en el área de influencia del TECAM.

Que, adicionalmente, el área propuesta para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos se encuentra localizada dentro de espacios con vocación agropecuaria y de producción alimentaria, circunstancia que resulta compatible con los objetivos previstos en el artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, orientados al fortalecimiento de la economía campesina, la producción de alimentos, la soberanía alimentaria y la consolidación de modelos de desarrollo rural sostenibles. En consecuencia, las actividades productivas que se desarrollen dentro del territorio deberán armonizarse con las determinantes ambientales, los instrumentos de planificación territorial y los lineamientos establecidos en el Plan de Vida Digna, garantizando el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural.

Para mayor claridad y atendiendo las necesidades técnicas del caso se aportan las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el Territorio Campesino Agroalimentario Macizo Isnos.

Tabla 4. Coordenadas área de pretensión de TECAM

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (m)	ESTE (m)	LATITUD	LONGITUD
P-01	1787959,90	4628085,01	02° 04' 38.39" N	076° 20' 38.11" W
P-02	1787926,67	4628219,86	02° 04' 37.32" N	076° 20' 33.75" W
P-03	1787498,84	4628450,61	02° 04' 23.42" N	076° 20' 26.26" W
P-04	1785078,98	4638017,43	02° 03' 5.35" N	076° 15' 16.78" W
P-05	1784958,03	4638228,14	02° 03' 1.43" N	076° 15' 9.96" W
P-06	1784956,05	4638540,22	02° 03' 1.39" N	076° 14' 59.87" W
P-07	1784713,84	4638707,55	02° 02' 53.52" N	076° 14' 54.45" W
P-08	1784721,57	4638991,58	02° 02' 53.79" N	076° 14' 45.26" W
P-09	1783001,41	4640863,38	02° 01' 57.95" N	076° 13' 44.63" W
P-10	1780482,06	4644155,47	02° 00' 36.21" N	076° 11' 58.02" W
P-11	1780279,11	4644212,69	02° 00' 29.61" N	076° 11' 56.16" W
P-12	1778869,33	4646202,49	01° 59' 43.87" N	076° 10' 51.73" W
P-13	1777589,36	4648073,26	01° 59' 2.35" N	076° 09' 51.16" W

P-14	1777025,88	4648910,28	01° 58' 44.07" N	076° 09' 24.06" W
P-15	1775360,68	4648426,60	01° 57' 49.86" N	076° 09' 39.6" W
P-16	1775562,19	4647290,61	01° 57' 56.35" N	076° 10' 16.34" W
P-17	1772586,08	4643773,14	01° 56' 19.31" N	076° 12' 9.89" W
P-18	1771903,73	4642717,94	01° 55' 57.05" N	076° 12' 43.97" W
P-19	1772159,82	4642436,27	01° 56' 5.36" N	076° 12' 53.09" W
P-20	1776202,80	4640197,11	01° 58' 16.75" N	076° 14' 5.74" W
P-21	1777318,71	4639664,80	01° 58' 53.01" N	076° 14' 23.02" W
P-22	1779884,40	4636049,83	02° 00' 16.24" N	076° 16' 20.06" W
P-23	1786750,28	4626776,45	02° 03' 58.96" N	076° 21' 20.34" W
P-24	1777601,41	4643760,46	01° 59' 2.47" N	076° 12' 10.61" W
P-25	1777193,42	4644466,29	01° 58' 49.24" N	076° 11' 47.76" W
P-26	1776153,19	4644457,28	01° 58' 15.4" N	076° 11' 47.99" W
P-27	1775910,91	4643552,38	01° 58' 7.46" N	076° 12' 17.23" W
P-28	1775942,82	4643900,08	01° 58' 8.52" N	076° 12' 5.99" W
P-29	1775957,48	4644214,46	01° 58' 9.02" N	076° 11' 55.83" W
P-30	1775786,01	4644187,27	01° 58' 3.44" N	076° 11' 56.7" W
P-31	1775757,62	4643973,32	01° 58' 2.5" N	076° 12' 3.62" W

Fuente: *Equipo Técnico TECAM – ANT (2026). Coordenadas calculadas en MAGNA-SIRGAS Origen Nacional, EPSG:9377.*

A su vez, se adiciona la descripción técnica de linderos del TECAM, las cuales corresponden a las siguientes:

El polígono del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos (Huila), registra un área de 8.542 ha + 9.209,29 m², presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial Magna Sirgas Origen Nacional, con proyección Traslada de Mercator y EPSG 9377 (Resolución IGAC No.370 de 2021).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

GLOBO

POR EL NORTE

LINDERO 1:

Inicia en el punto 01 de coordenadas planas N = 1787959,90 m. E = 4628085,01 m, se dirige en sentido Este, en línea quebrada, hasta el punto 02 de coordenadas planas N = 1787926,67 m. E = 4628219,86 m; en una distancia de 141,66 m, colindando con el Parque Nacional Natural El Dorado del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 2:

Inicia en el punto 02, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 03 de coordenadas planas N = 1787498,84 m; E = 4628450,61 m. en una distancia de 641 m, colindando con el Parque Nacional Natural Puracé del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 3:

Inicia en el punto 03, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 04 de coordenadas planas N = 1785078,98 m. E = 4638017,43 m. en una distancia de 13.229,3 m, colindando con el Parque Nacional Natural El Dorado del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 4:

Inicia en el punto 04, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 05 de coordenadas planas N = 1784958,03 m. E = 4638228,14 m. en una distancia de 246,36 m, colindando con el municipio de Saladoblanco, Huila.

LINDERO 5:

Inicia en el punto 05, se dirige en sentido Este, en línea quebrada, hasta el punto número 06 de coordenadas planas N = 1784956,05 m. E = 4638540,22 m. en una distancia de 339,25 m, colindando con el Parque Nacional Natural El Dorado del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 6:

Inicia en el punto 06, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 07 de coordenadas planas N = 1784713,84 m. E = 4638707,55 m. en una distancia de 313,34 m, colindando con el municipio de Saladoblanco, Huila.

LINDERO 7:

Inicia en el punto 07, se dirige en sentido Este, en línea quebrada, hasta el punto número 08 de coordenadas planas N = 1784721,57 m. E = 4638991,58 m. en una distancia de 304,28 m, colindando con el Parque Nacional Natural El Dorado.

LINDERO 8:

Inicia en el punto 08, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 09 de coordenadas planas N = 1783001,41 m. E = 4640863,38 m. en una distancia de 2.899,50 m, colindando con el municipio de Saladoblanco, Huila.

LINDERO 9:

Inicia en el punto 09, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 10 de coordenadas planas N = 1780482,06 m. E = 4644155,47 m. en una distancia de 4.721,33 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Jarras del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 10:

Inicia en el punto 10, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 11 de coordenadas planas N = 1780279,11m. E = 4644212,69 m. en una distancia de 553,5 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Buenos Aires del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 11:

Inicia en el punto 11, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 12 de coordenadas planas N = 1778869,33 m. E = 4646202,49 m. en una distancia de 3.076,96 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Alto Planes del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 12:

Inicia en el punto 12, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 13 de coordenadas planas N = 1777589,36 m. E = 4648073,26 m. en una distancia de 2.693,43 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Jardín del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 13:

Inicia en el punto 13, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto número 14 de coordenadas planas N = 1777025,88 m. E = 4648910,28 m. en una distancia de 1.548,48 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Bajo Planes del municipio de Isnos, Huila.

POR EL ESTE

LINDERO 14:

Inicia en el punto 14, se dirige en sentido Sur, en línea quebrada, hasta el punto número 15 de coordenadas planas N = 1775360,68 m. E = 4648426,60 m. en una distancia de 2.306,20 m, colindando con el municipio de Pitalito, Huila.

LINDERO 15:

Inicia en el punto 15, se dirige en sentido Oeste, en línea quebrada, hasta el punto número 16 de coordenadas planas N = 1775562,19 m. E = 4647290,61 m. en una distancia de 1.191,77 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Ciénega Grande del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 16:

Inicia en el punto 16, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto número 17 de coordenadas planas N = 1772586,08 m. E = 4643773,14 m. en una distancia de 6.164,26 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Ciénega Chiquita del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 17:

Inicia en el punto 17, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto número 18 de coordenadas planas N = 1771903,73 m. E = 4642717,94 m. en una distancia de 1.894,45 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Canastos del municipio de Isnos, Huila.

POR EL SUR**LINDERO 18:**

Inicia en el punto 18, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto número 19 de coordenadas planas N = 1772159,82 m. E = 4642436,27 m. en una distancia de 601,64 m, colindando con el perímetro urbano, Cabecera municipal de Isnos, Huila.

LINDERO 19:

Inicia en el punto 19, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto número 20 de coordenadas planas N = 1776202,80 m. E = 4640197,11 m. en una distancia de 7.420,73 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Plomadas del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 20:

Inicia en el punto 20, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto número 21 de coordenadas planas N = 1777318,71 m. E = 4639664,80 m. en una distancia de 1.890,38 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de Silvania del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 21:

Inicia en el punto 21, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto número 22 de coordenadas planas N = 1779884,40 m. E = 4636049,83 m. en una distancia de 11.226,57 m, colindando con la vereda identificada con el nombre de San Vicente del municipio de Isnos, Huila.

LINDERO 22:

Inicia en el punto 22, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto número 23 de coordenadas planas N = 1786750,28 m. E = 4626776,45 m. en una distancia de 13.290,44 m, colindando con el municipio de San Agustín, Huila.

POR EL OESTE**LINDERO 23:**

Inicia en el punto 23, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto número 01 de coordenadas planas N = 1787959,90 m. E = 4628085,01 m. en una distancia de 2.071,88 m, colindando con el Parque Nacional Natural Puracé del municipio de Isnos, Huila.

LINDEROS EXCLUSIONES INTERNAS

Polígono E1 – Resguardo Indígena San José de Isnos

LINDERO 24:

Inicia en el punto 24 de coordenadas planas N = 1777601,41 m. E = 4643760,46 m, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, pasando por los puntos intermedios: el punto 25 de coordenadas planas N = 1777193,42 m. E = 4644466,29 m, en sentido Sur, en línea quebrada, el punto 26 de coordenadas planas N = 1776153,19 m. E = 4644457,28 m, en sentido Oeste en línea quebrada, el punto 27 de coordenadas planas N = 1775910,91 m. E = 4643552,38 m, en sentido Norte, en línea quebrada, hasta cerrar con el punto 24 en una distancia acumulada de 5541,33 m, colindando con el Resguardo Indígena San José de Isnos.

LINDERO 25:

Inicia en el punto 28 de coordenadas planas N = 1775942,82 m. E = 4643900,08 m, se dirige en sentido este, en línea quebrada, pasando por los puntos intermedios: el punto 29 de coordenadas planas N = 1775957,48 m. E = 4644214,46 m, en sentido Sur, en línea quebrada, el punto 30 de coordenadas planas N = 1775786,01 m. E = 4644187,27 m en sentido Oeste, en línea quebrada, el punto 31 de coordenadas planas N = 1775757,62 m. E = 4643973,32 m, en sentido Norte, en línea quebrada, hasta cerrar con el punto 28 en una distancia acumulada de 965,44 m, colindando con el Resguardo Indígena San José de Isnos.

3. IMPACTO SOCIAL, PRODUCTIVO Y AMBIENTAL DE LA TERRITORIALIDAD

La constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos representa un avance significativo para la consolidación de un modelo de ordenamiento social de la propiedad rural orientado al fortalecimiento de la economía campesina, la soberanía alimentaria, la protección ambiental y la permanencia digna de las comunidades rurales en el municipio de Isnos, departamento del Huila. Este proceso encuentra sustento en los principios y objetivos establecidos en el Decreto 780 de 2024 y se materializa a través del Plan de Vida Digna, instrumento construido participativamente por las comunidades campesinas para orientar el desarrollo integral del territorio.

En el ámbito social, la constitución del TECAM contribuirá al fortalecimiento de los derechos individuales y colectivos del campesinado, reconocido constitucionalmente como sujeto de especial protección. Asimismo, permitirá consolidar procesos de acceso, formalización y seguridad jurídica sobre la tierra, fortalecer la organización comunitaria y promover una mayor participación de las comunidades en los procesos de planificación, gestión y toma

de decisiones relacionadas con el territorio. De igual forma, la implementación de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Vida Digna favorecerá el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias campesinas, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de mecanismos comunitarios de gobernanza territorial.

Desde la perspectiva ambiental, la constitución del TECAM permitirá articular las actividades productivas campesinas con las determinantes ambientales existentes en el territorio, promoviendo un modelo de ocupación y uso del suelo compatible con la conservación de los ecosistemas estratégicos presentes en el Macizo Colombiano. La zonificación ambiental construida participativamente identifica áreas destinadas a la protección, restauración, rehabilitación y producción sostenible, constituyéndose en una herramienta fundamental para la gestión de los recursos naturales, la protección de las fuentes hídricas, la conservación de la biodiversidad y la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

En el componente productivo, el TECAM fortalecerá la producción agroalimentaria campesina mediante la implementación de estrategias orientadas a la diversificación productiva, el fortalecimiento de las cadenas de valor, la promoción de prácticas agroecológicas, el mejoramiento de los procesos de comercialización y el impulso de iniciativas asociativas y comunitarias. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria, generando mayores oportunidades para la producción de alimentos, el mejoramiento de los ingresos rurales y la consolidación de mercados locales y regionales.

En materia de gobernanza territorial, la constitución del TECAM permitirá fortalecer las capacidades organizativas de las comunidades campesinas y consolidar espacios de participación comunitaria para la planificación y gestión del territorio. Asimismo, promoverá escenarios de articulación institucional e intercultural que faciliten la implementación de los programas y proyectos definidos en el Plan de Vida Digna, así como el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas al desarrollo integral del territorio.

De igual manera, el proceso de consulta previa adelantado con el Resguardo Indígena San José del pueblo Yanacona permitió construir acuerdos orientados a fortalecer la coexistencia armónica entre territorialidades campesinas e indígenas, garantizando el respeto por los derechos colectivos de las comunidades presentes en el territorio, la protección de los bienes comunes de la naturaleza y la consolidación de espacios permanentes de diálogo intercultural y coordinación territorial.

Finalmente, la constitución del TECAM Macizo Isnos tendrá un impacto significativo en la protección de la soberanía alimentaria, la conservación ambiental y el fortalecimiento de las formas propias de organización y permanencia campesina en el territorio. La articulación de las iniciativas contempladas en el Plan de Vida Digna permitirá avanzar hacia un modelo de desarrollo rural sostenible basado en la producción de alimentos, la protección de los ecosistemas, la justicia territorial y la garantía efectiva de los derechos del campesinado.

En virtud de los elementos técnicos, jurídicos, sociales y ambientales incorporados al expediente administrativo, se concluye que el territorio propuesto para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, y resulta plenamente compatible con los fines del ordenamiento social de la propiedad rural, la

protección de la producción de alimentos, la función social y ecológica de la propiedad y el reconocimiento de los derechos territoriales del campesinado.

Asimismo, se reconoce la existencia de determinantes ambientales, territoriales e institucionales que deberán ser consideradas en la implementación del Plan de Vida Digna y en los procesos futuros de gestión del territorio, particularmente aquellas relacionadas con la protección de ecosistemas estratégicos, la conservación de recursos hídricos, el cumplimiento de los acuerdos derivados de la consulta previa y la articulación con los instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes.

En consecuencia, la adopción del presente Acuerdo se encuentra plenamente respaldada por la información técnica, jurídica, social y ambiental incorporada al expediente de constitución del TECAM Macizo Isnos, por los resultados de la visita técnica, la audiencia pública, el proceso de consulta previa, el Plan de Vida Digna y los conceptos emitidos por las entidades competentes, garantizando que la constitución de esta territorialidad campesina responda a las realidades del territorio y contribuya al fortalecimiento de la economía campesina, la protección ambiental y la construcción de condiciones de vida digna para las comunidades rurales del municipio de Isnos.

4. DEBER DE CONSULTA Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de los principios constitucionales que garantizan los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades étnicas, así como de lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, la jurisprudencia constitucional vigente y las disposiciones que regulan el derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada, la Agencia Nacional de Tierras adelantó las actuaciones necesarias para determinar la procedencia de la consulta previa dentro del trámite de constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos.

En desarrollo de lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior la determinación sobre la procedencia de consulta previa respecto del proyecto de delimitación y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos, ubicado en jurisdicción del municipio de Isnos, departamento del Huila.

Como resultado de dicha actuación, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa expidió la Resolución No. ST-1804 del 4 de noviembre de 2025, mediante la cual determinó que procedía adelantar consulta previa con el Resguardo Indígena San José del pueblo Yanacona, al evidenciarse una posible afectación directa derivada de la implementación de la medida administrativa relacionada con la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario. Asimismo, la citada resolución estableció que no procedía consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras ni con comunidades Rom respecto del proyecto objeto de análisis.

En atención a dicha decisión, la Agencia Nacional de Tierras promovió y participó en las diferentes etapas del proceso consultivo coordinado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, incluyendo las fases de coordinación y preparación, preconsulta, consulta y protocolización de acuerdos. Como resultado de este

ejercicio se desarrolló un proceso de diálogo intercultural que permitió la identificación de posibles impactos, la concertación de medidas de manejo y la construcción de acuerdos orientados a garantizar la coexistencia armónica entre la territorialidad campesina propuesta y los derechos territoriales del Resguardo Indígena San José.

Dentro de los acuerdos alcanzados durante el proceso consultivo se destacó el reconocimiento mutuo de las territorialidades campesinas e indígenas presentes en el municipio de Isnos, la protección conjunta de los bienes comunes de la naturaleza, la promoción de la soberanía alimentaria, el fortalecimiento de los espacios de diálogo intercultural y la garantía de que la constitución del TECAM no afecta ni limita los derechos colectivos, territoriales, culturales, organizativos o de gobierno propio de la comunidad indígena consultada.

De igual manera, se protocolizaron mecanismos de seguimiento y articulación institucional para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, consolidándose un escenario permanente de coordinación entre las comunidades campesinas, el Resguardo Indígena San José y las entidades competentes.

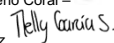
Por otra parte, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación previstos en la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras surtió las actuaciones de comunicación, publicación y convocatoria previstas para el trámite de constitución del TECAM Macizo Isnos, incluyendo la expedición y publicación de la Resolución de Inicio, la comunicación a las entidades competentes, la realización de la audiencia pública territorial y la divulgación de los documentos técnicos que soportan el proceso administrativo.

En consecuencia, se encuentra plenamente acreditado el cumplimiento de las garantías de participación, publicidad y consulta previa exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano para la adopción de la presente medida administrativa, razón por la cual el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Macizo Isnos satisface los estándares constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables en materia de participación de comunidades étnicas y acceso a la información pública.

De igual manera, en cumplimiento del deber de publicidad, se realizó audiencia pública el siete (05) de junio de 2026, en la cual se socializó con la ciudadanía y con distintas entidades del Estado los avances del proceso de constitución, recogiendo e implementando observaciones que instituciones y comunidad manifestaron frente al proceso

Finalmente, y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, el presente Proyecto de Acuerdo junto con el Plan de Vida Digna será publicado en la página web de la Agencia Nacional de Tierras por un término de cinco (5) días calendario, a efectos de garantizar el derecho a la información, la participación ciudadana y el control social sobre las decisiones públicas

Preparó: Diego Orlando Moreno Coral – 

Revisó: Nelly García Sánchez 

Aprobó: William Nicolás Malaver Romero 